Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

de tres villas a Silvestre Buren se le paguen por cada un
dia seis mrs. que se han de cobrar de los repartim.tos de salarios
de comis.on cumplida a Thomas Gonzalez llevador
deste dicho despacho dado en Villanueva de los Infan
tes a diez y ocho dias del mes de ag.to de mil seis.tos se
tenta y siete – Quintanilla de Arriba y Buzma por
mand.o Juan Nau. ——

En la villa de Buzeron a quince de ag.to de mil seis.tos
setenta y siete dio requerim.to de Thomas Gonzalez
hice notorio el despacho que va por cabeza de estos autos
a la merced de Don Damian de Gongora y Molina alcalde
ordinario de esta villa y a [illegible] Gongora
que lo es por su mag.d en el estado noble mandose
saque copia y lleve a la villa en su cumplim.to para que
se haga notorio y se pague de despacho el acreedor de lo
firmo = Damian de Gongora y Molina = Juan Carre
ño Notario = Concuerda este traslado
con su original que bolbi a [illegible]
[illegible] a el dicho [illegible]
y lo [illegible] sacar por m.do de el señor don
Damian de Gongora y Molina al
calde ordinario desta villa por
[illegible] a primero de [illegible]
de mil y seiscientos y setenta y siete
años y lo signe y firme = ante
ss = ante mí =

Beltran Carreño